



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 27 de Marzo de 2020.

No. 038

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se señalan las Bases para llevar a cabo la Administración, Transferencia y Liquidación derivada de la Extinción del Organismo Público Descentralizado «Régimen Estatal de Protección Social en Salud».

Acuerdo mediante el cual se otorga un Estímulo Fiscal en el pago en línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refredo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.

2 - 8

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE SINALOA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII Bis y XXV, 69 y 81, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 Fracción I, 89 Fracción III y último párrafo del Código Fiscal del Estado; y

CONSIDERANDO

Conforme con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y las Políticas Públicas orientadas a las necesidades que requiere Sinaloa, se encuentran la de estimular el Desarrollo Económico de Sinaloa e impulsar un Gobierno Eficiente y Transparente.

En el marco de emergencia de salud pública en la que se encuentra el Estado de Sinaloa con motivo de la epidemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), y tomando en consideración que el desplazamiento de las personas (contribuyentes) a la Unidad de Servicios Estatales y/o cualquier Centro autorizado de pago, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Titular del Ejecutivo Estatal consciente de la gravedad de la situación y a fin de proteger la salud de la ciudadanía, así como de los propios servidores públicos y sus familias, ha determinado continuar fomentando el uso de la tecnología.

La tecnología de la información y comunicación permite llevar a cabo acciones que eviten la presencia de personas en los centros de pago autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que redundará en la protección de la salud de las familias sinaloenses.

El Ejecutivo del Estado, en un sano ejercicio de acciones para prevenir y combatir el contagio del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), y consciente de la situación económica que atraviesan en estos momentos las familias sinaloenses, como medida preventiva para la mitigación y control de la enfermedad causada por el CORONAVIRUS, ha determinado incrementar en un 5% para quedar en el 15%, el estímulo fiscal para aquellos contribuyentes personas físicas sin actividad empresarial, que hagan uso de las tecnologías de la información mediante el pago en línea y/o obtengan el recibo pre-elaborado, del Portal de Internet del Gobierno del Estado, para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor

B A 8

Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, de Alta, Canje y Baja de Placas, de refrendo anual de placas y tarjeta de circulación, en el Portal Oficial de Internet de Gobierno del Estado www.sinaloa.gob.mx, durante el periodo comprendido del día 30 de marzo al día 30 de abril del 2020.

Por lo que, como medida necesaria para la prevención de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), continuar fomentando en los Sinaloenses el uso de las tecnologías de la información y comunicación facilitando el cumplimiento de las contribuciones, y a fin de generar condiciones que favorezcan la economía sinaloense, el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren las invocadas disposiciones legales, tiene a bien incrementar un 5% el estímulo fiscal que otorga para el pago de contribuciones efectuadas vía internet.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO EN LÍNEA Y/O OBTENCIÓN DE FORMATOS PRE-ELABORADOS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR LOS DERECHOS DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal del 15% a los propietarios de vehículos personas físicas sin actividad empresarial que realicen el pago en línea y/o obtengan el recibo pre-elaborado del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y de los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, refrendo anual de placas y tarjeta de circulación (Calcomanía).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el pago de las contribuciones que requieran el escaneo de documentación, el contribuyente deberá atender lo que la autoridad recaudadora le indique para el pago de dichas contribuciones, sin que ello lo exima de la obligación de presentarla en forma física ante dicha autoridad a efecto de que se valide el monto de la contribución a pagar.

13 J MK

ARTÍCULO TERCERO.- El estímulo que se otorga a través del presente Acuerdo, no aplica a los adeudos por concepto de las citadas contribuciones en materia vehicular generados en ejercicios fiscales anteriores al año 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- El estímulo fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 30 de marzo al día 30 de abril del año 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- El estímulo a que se refiere el presente Acuerdo se otorgará por vehículo, por lo que, tratándose de propietarios que tengan más de un vehículo, se aplicará por cada uno de ellos, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del presente Acuerdo, queda sin efectos ÚNICAMENTE por lo que corresponde a los días 30 y 31 de marzo de 2020, la vigencia del ACUERDO de fecha 19 de febrero de 2020, publicado en el Periódico Oficial número 022 BIS I, Edición Vespertina Bis I, de fecha 19 de febrero de 2020, mediante el cual, se otorga el estímulo fiscal del 10% para el pago en línea.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA

Ordaz
QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO

González
GONZALO GÓMEZ FLORES

EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

B
LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INCREMENTA UN 5% EL ESTÍMULO FISCAL CONCEDIDO PARA EL PAGO EN LÍNEA EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REPRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.